



# DERECHOS HUMANOS

---

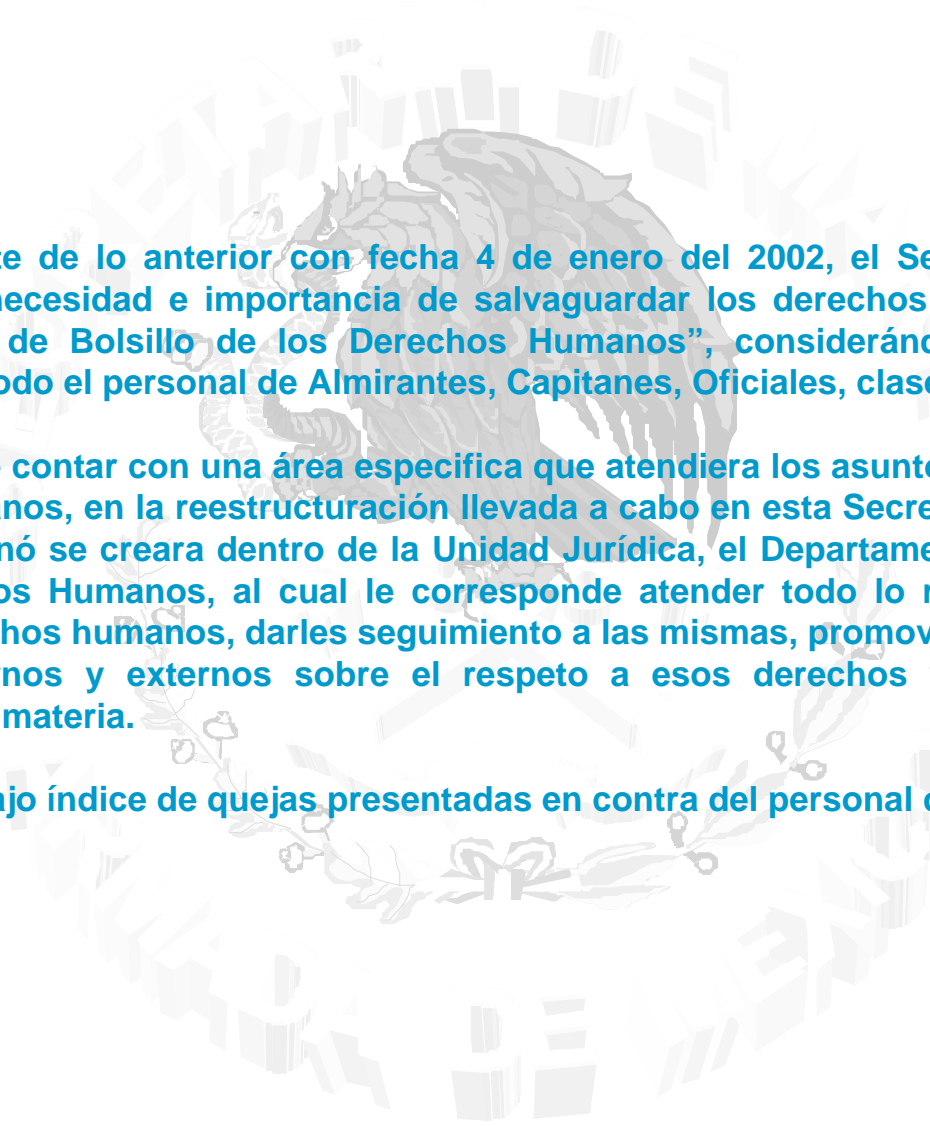
---

## DERECHOS HUMANOS.

El Licenciado Vicente Fox Quezada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, estableció dentro del Plan Nacional de Desarrollo como uno de los principios del Ejecutivo Federal, el convertir a México en un país de leyes, que dé certidumbre, seguridad y confianza a los mexicanos, señalando que para lograrlo, era necesario entre otras cuestiones, que los programas y acciones encaminados a mejorar la seguridad pública, combatir la corrupción, defender la soberanía, resguardar la seguridad nacional y mejorar el sistema de impartición de justicia, tuvieran como hilo conductor el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, las leyes y tratados internacionales. Agregando que la consolidación del Estado de Derecho traería beneficios tangibles al Estado, a la sociedad y a los individuos que la componen, entre los que destacan el pleno goce de los derechos humanos, el fortalecimiento de las Instituciones y el respeto y confianza de los ciudadanos en las autoridades.

En cumplimiento a lo anterior el Almirante Marco Antonio Peyrot González, Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, dispuso las siguientes acciones: Se implementarán programas institucionales enfocados al respeto a los derechos humanos, por lo que desde mediados del 2001, se imparten periódicamente conferencias al personal naval sobre este tema; emitió la Directiva 06/2001, girando instrucciones a los Mandos Navales y a los Titulares de Unidades, Dependencias y Establecimientos de esta Institución, a realizar en forma continua la revisión y mejora en los procedimientos de operación y actuación del personal, velando en todo momento por el compromiso institucional de mantener el Estado de Derecho y al mismo tiempo por un trato justo y digno hacia todo ser humano; de igual forma se instruyera minuciosamente al personal naval en los preceptos establecidos en la declaración universal de los derechos humanos y las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución.

---



Independientemente de lo anterior con fecha 4 de enero del 2002, el Secretario de Marina, consciente de la necesidad e importancia de salvaguardar los derechos humanos emitió la Directiva “Cartilla de Bolsillo de los Derechos Humanos”, considerándose obligatoria su observancia para todo el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, clases y marinería.

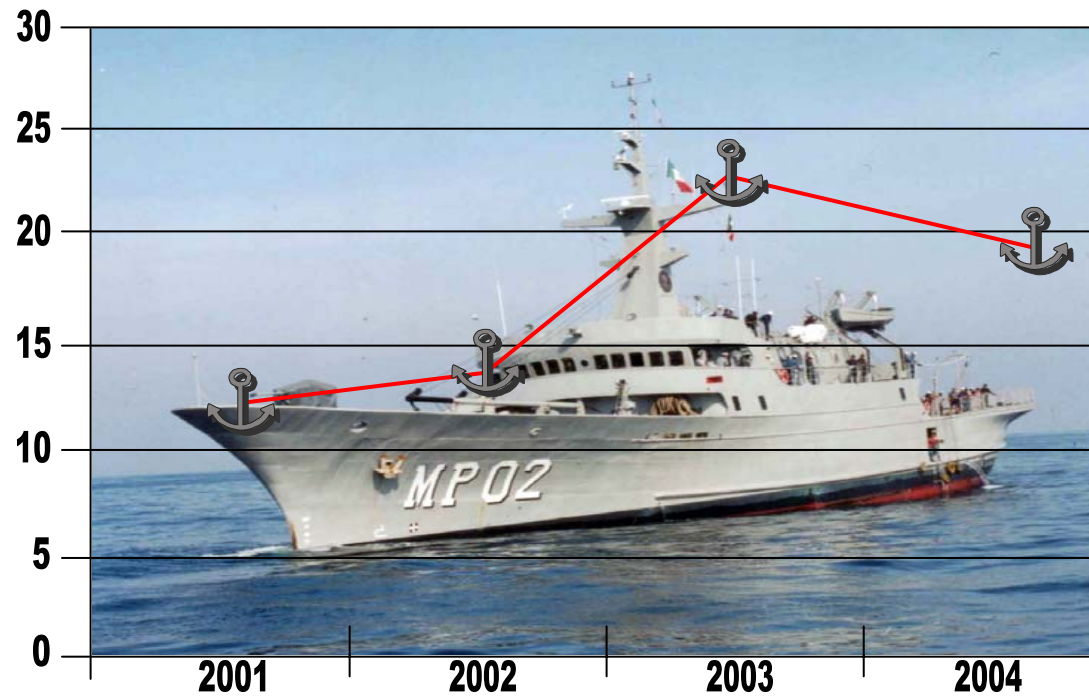
Así mismo, a fin de contar con una área específica que atendiera los asuntos relacionados con los derechos humanos, en la reestructuración llevada a cabo en esta Secretaría, el Alto Mando de la Armada ordenó se creara dentro de la Unidad Jurídica, el Departamento de Atención de Quejas de Derechos Humanos, al cual le corresponde atender todo lo relacionado con las quejas sobre derechos humanos, darles seguimiento a las mismas, promover la difusión de los instrumentos internos y externos sobre el respeto a esos derechos y participar en las reuniones sobre la materia.

A ello se debe el bajo índice de quejas presentadas en contra del personal de esta Institución.

Según informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde el año 2001 hasta el mes de noviembre del 2004 se han presentado 69 quejas en contra del personal de la Secretaría de Marina, Armada de México, en la siguiente forma:

En el 2001, 13 quejas  
En el 2002, 14 quejas

En el 2003, 23 quejas  
En el 2004, 19 quejas

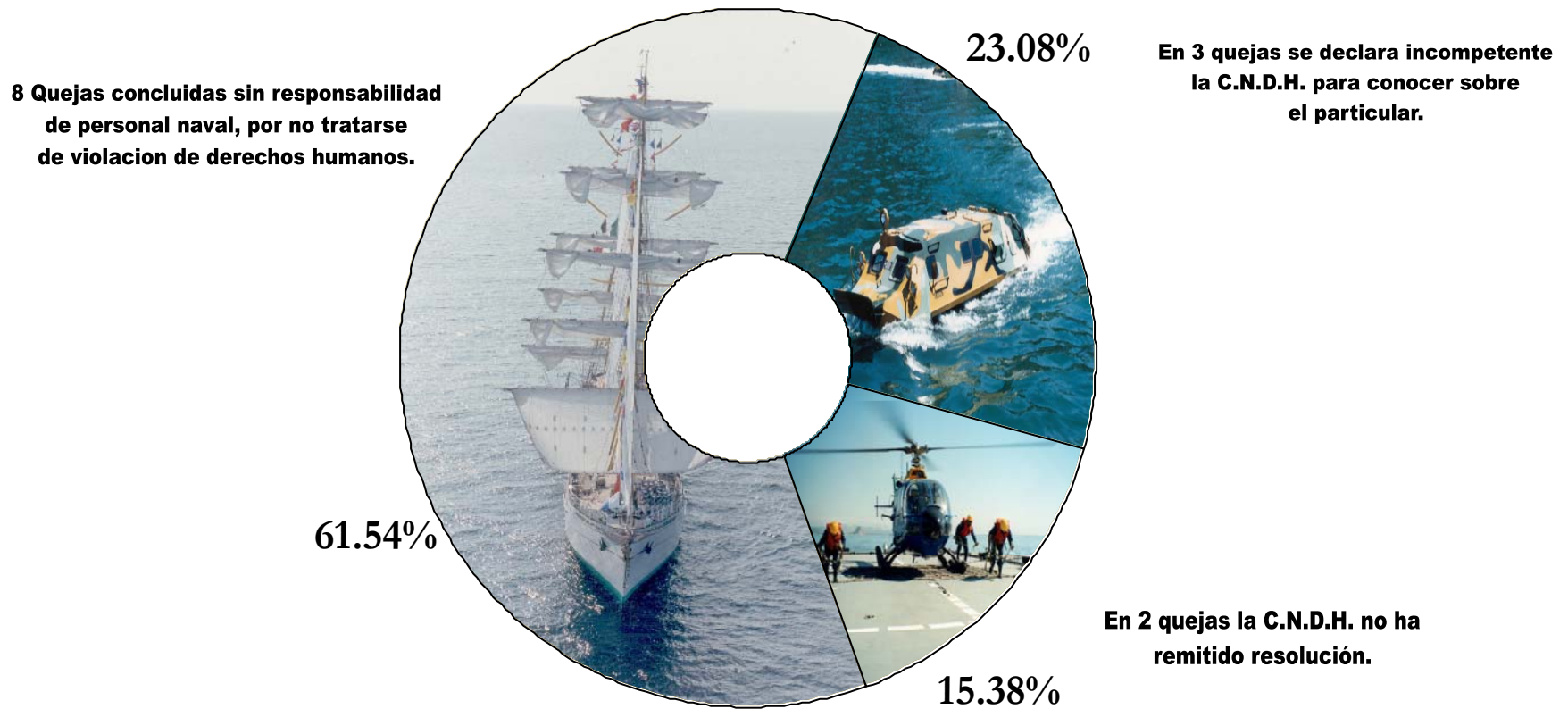


## RELACIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2001.

Nº PROG	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
1	DENUNCIA EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, POR SUPUESTOS ACTOS INTIMIDATORIOS Y REPRESIONES COMETIDOS EN CONTRA DE UN CIVIL; CONSISTENTES EN INSULTOS Y RESTRICCIÓN DEL DERECHO DE TRANSITO POR HABER SIDO DETENIDO PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN A SU VEHÍCULO PARTICULAR.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PERSONAL NAVAL, AL NO HABERSE COMPROBADO EL USO INDEBIDO DEL CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS, ORIENTANDO AL QUEJOSO PARA ACUDIR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
2	CIVIL REFIERE QUE ELEMENTO DE LA ARMADA LE CAUSÓ LESIONES Y AMENAZAS, CUANDO EL SE ENCONTRABA EN SU NEGOCIO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
3	CIVIL REFIERE NEGATIVA DE ESTA SECRETARÍA A PROPORCIONAR SERVICIO MÉDICO A SU HIJO, QUIEN PADECE ENFERMEDAD A SU PARECER CONTRAÍDA EN ACTOS DEL SERVICIO.	SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER SOBRE EL PARTICULAR, CONCLUYENDO QUE SE TRATA DE UN ACTO EXTEMPORÁNEO, AL HABER OCURRIDO LOS HECHOS TRES AÑOS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. LO ORIENTÓ PARA ACUDIR AL SECTOR SALUD DE SU LOCALIDAD.
4	INCONFORMIDAD CON EL INICIO DE SU TRAMITE DE BAJA DEL ACTIVO DE LA ARMADA DE MÉXICO, POR INUTILIDAD CONTRAÍDA FUERA DE ACTOS DEL SERVICIO.	SE DECLARÓ INCOMPETENTE POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL.
5	RELIGIOSO SOLICITÓ SE LE INSTALE UNA CAPILLA CATÓLICA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MEDICO NAVAL, PARA BRINDAR AUXILIO ESPIRITUAL A LOS ENFERMOS	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, DECLARÁNDOSE IMPEDIDA PARA CONOCER DE AQUELLOS ASUNTOS QUE VERSEN SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.
6	CIVILES DENUNCIAN HABER SIDO LESIONADOS POR PERSONAL NAVAL, DURANTE UN OPERATIVO REALIZADO EN EL EJIDO "LEANDRO VALLE" DEL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, BAJA CALIFORNIA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
7	REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA NAVIERA, POR LA NEGATIVA DE PERSONAL NAVAL PARA INTERVENIR EN EL DESALOJO DE LA TRIPULACIÓN DE UN BUQUE EXTRANJERO.	SE CONCLUYÓ QUE LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA QUEJA QUEDARON INSUBSISTENTES.
8	CIVIL DENUNCIÓ QUE PERSONAL NAVAL SE INTRODUJO A SU DOMICILIO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
9	CIVIL DENUNCIÓ LA MUERTE DE UN FAMILIAR, AL PARECER POR PERSONAL DE LA ARMADA DE MÉXICO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
10	INCONFORMIDAD CON EL INICIO DE SU TRÁMITE DE BAJA DEL ACTIVO DE LA ARMADA DE MÉXICO, POR CONSIDERAR QUE EL MISMO SE FUNDA EN UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA DECLARÁNDOSE INCOMPETENTE POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL.
11	CIVILES DENUNCIARON MALTRATO, POR PARTE DE PERSONAL NAVAL, DURANTE SU TRASLADO PARA SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CUAL CONSISTIÓ EN QUE SE LES PROPORCIONÓ MALA ALIMENTACIÓN Y FUERON EXPUESTOS AL SOL Y LA LLUVIA.	SE CONCLUYÓ QUE NO SE TRATÓ DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS YA QUE SE LES PROPORCIONÓ ALIMENTACIÓN Y NO FUERON EXPUESTOS AL SOL Y LA LLUVIA.
12	CIVIL POR LA NEGATIVA DEL PERSONAL NAVAL PARA PROPORCIONARLE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DETENCIÓN DE UN FAMILIAR.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA SIN RESPONSABILIDAD PARA PERSONAL NAVAL, POR NO SURTIRSE ACTOS MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESE ORGANISMO. LO ORIENTÓ QUE SE PRESENTARA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
13	CIVIL DENUNCIÓ LA DESAPARICIÓN DE SU FAMILIAR EN EL MAR.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ A LA QUEJOSA PARA QUE REALIZARA LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EL COBRO DE SUS BENEFICIOS.

## Estadística y Seguimiento de las quejas de Derechos Humanos en el año 2001.



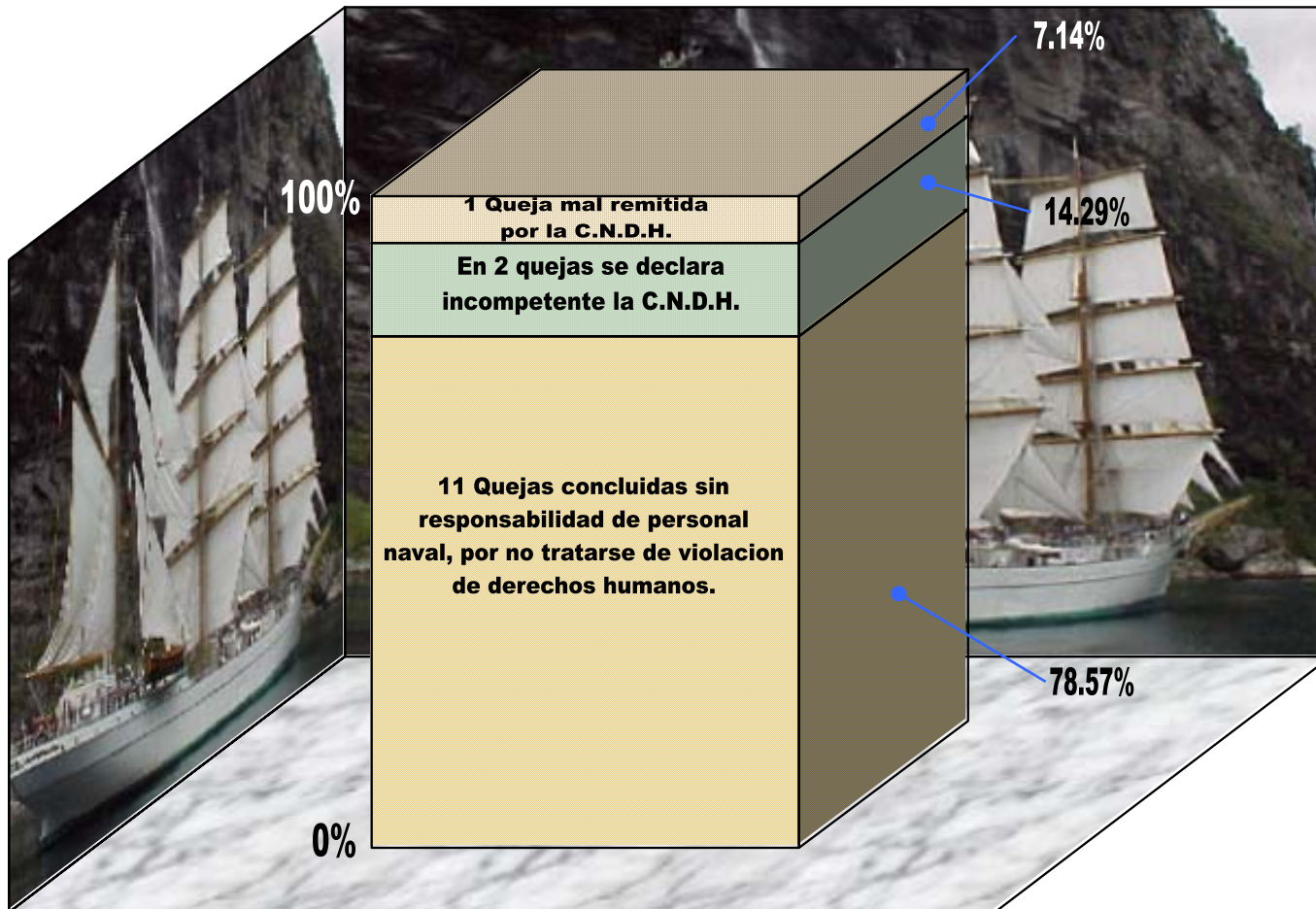
## RELACIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2002.

Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
1	DIPLOMÁTICO EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL POR LA DETENCIÓN DE TRES EXTRANJEROS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y HONDUREÑA, POR TORTURA Y DETENCIÓN ANTICONSTITUCIONAL.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR ORIENTACIÓN, AL NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. SIN RESPONSABILIDAD PARA PERSONAL NAVAL.
2	CIVILES POR NO HABER RECIBIDO CONTESTACIÓN A SU PETICIÓN, PARA QUE PERSONAL NAVAL, PROPORCIONARA SEGURIDAD CON EFECTIVOS ARMADOS, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS REUNIONES EJIDALES, YA QUE HABÍAN SIDO AMENAZADOS Y DESPOJADOS DE SUS BIENES INMUEBLES, POR PERSONAS ARMADAS.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA AL QUEDAR INSUBSISTENTE LA MATERIA DE LA MISMA, AL NO HABERSE COMPROBADO LAS VIOLACIONES QUE SE ARGUMENTARON Y NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ A LOS QUEJOSOS PARA QUE DIERAN SEGUIMIENTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE YA INTEGRABA LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE SU LOCALIDAD.
3	CIVIL ARGUMENTÓ QUE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CAPITANÍA DE PUERTOS Y SECRETARÍA DE MARINA, NO LE PERMITEN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD COMO PESCADOR EN LA LAGUNA PIE DE LA CUESTA, ADEMÁS DE QUE LE QUITARON LOS PRODUCTOS QUE HABÍA OBTENIDO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ AL QUEJOSO PARA QUE DE CONTAR CON PRUEBAS ACUDIERA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SECRETARÍA DE MARINA.
4	MANIFESTÓ LABORAR EN LA ESCUELA NÁUTICA MERCANTE DEL ESTADO DE TAMPAS., Y DENUNCIÓ VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, POR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE LEVANTÓ EN SU CONTRA	SE REMITIÓ DE MANERA ERRÓNEA ESTA QUEJA TODA VEZ QUE LA MISMA ERA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
5	CIVIL REFIERE QUE SU FAMILIAR SE ENCUENTRA SUJETO A PROCESO INJUSTAMENTE Y NO RECIBE LA ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA AL PADECIMIENTO QUE PRESENTA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN CUANTO A LA DEFICIENTE ATENCIÓN MÉDICA QUE DENUNCIÓ Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL RESPECTO DE ESTAR SOMETIDO A PROCESO INJUSTAMENTE.
6	CIVIL POR EL EXCESO DE FUERZA DURANTE LA DETENCIÓN DE VARIOS PESCADORES.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA AL QUEDAR RESUELTA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SUGIRIENDO SE INSTRUYERA AL PERSONAL NAVAL, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REFERENTES AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CUANDO INTERVIENEN EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. SE CUMPLIMIENTO REMITIENDO A TODOS LOS MANDOS NAVALES INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS PROPORCIONADA POR LA C.N.D.H.



Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
7	ALUMNA DE UN PLANTEL NAVAL, POR BAJA QUE SE LE DETERMINÓ DEL MISMO POR RESULTAR "NO APTA" EN EL EXAMEN PSICOLÓGICO QUE SE LE PRACTICÓ, ADEMÁS SOLICITÓ REVALORACIÓN PSICOLÓGICA	SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER SOBRE EL PARTICULAR.
8	CIVILES POR LA DETENCIÓN POR PARTE DE PERSONAL NAVAL, CUANDO SE ENCONTRABAN PESCANDO Y QUE ADEMÁS NO RESPETARON EL AMPARO QUE SE LE CONCEDIÓ PARA PODER REALIZAR DICHA ACTIVIDAD.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR HABER SIDO RESUELTA DURANTE EL TRAMITE RESPECTIVO, AL HABERSE COMPROBADO LOS ARGUMENTOS HECHOS VALER POR LA SECRETARÍA DE MARINA.
9	CIVIL EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL POR ABUSO DE AUTORIDAD, AL HABER SIDO LESIONADO DE UN DISPARO, CUANDO TRATO DE EMBESTIR AL PERSONAL QUE ESCOLTABA UN VEHÍCULO NAVAL.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR ORIENTACIÓN, PARA QUE EL QUEJOSO APORTARA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDERARA CONVENIENTES.
10	MILITAR RETIRADO MANIFIESTA NO LE MINISTRAN LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER SU PADECIMIENTO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA COMO RESUELTA DURANTE EL TRAMITE, AL HABERSE COMPROBADO QUE EL QUEJOSO SI RECIBE LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERE PARA SU PADECIMIENTO.
11	MILITAR RETIRADO REFIERE QUE EL HOSPITAL NAVAL DE SU LOCALIDAD NO CUENTA CON EL ESPECIALISTA QUE REQUIERE SU PADECIMIENTO, ASÍ MISMO QUE NO SE LE PRACTICAN EXÁMENES DE LABORATORIO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA COMO RESUELTA DURANTE EL TRAMITE, POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
12	CIVIL EN CONTRA DE PERSONAL DEL CENTRO MEDICO NAVAL, REFIRIENDO QUE DURANTE SU ESTANCIA EN UN HOSPITAL SE LE DEJO CON SUS SECRECIONES; FUE ENCERRADA EN UN CUARTO OSCURO Y AMARRADA A UNA CAMASTRO EL CUAL ESTABA SOSTENIDO POR BOTES, ETC.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTO A LA QUEJOSA PARA QUE DE CONTAR CON ELEMENTOS DE PRUEBA, ACUDA ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTA INSTITUCIÓN.
13	MILITAR EN CONTRA DE PERSONAL DE SANIDAD NAVAL, AL CONSIDERAR QUE SE VIOLÓ SU DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS QUE SE LE PRACTICARON A ÉL Y A SU ESPOSA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA AL NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ AL QUEJOSO PARA QUE DE CONTAR CON ELEMENTOS DE PRUEBA ACUDIERA ANTE EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO MILITAR.
14	MILITAR EN CONTRA DEL INICIO DE SU TRAMITE DE RETIRO SOLICITANDO SE REVALORE LA CAUSAL, SIENDO POR INUTILIDAD CONTRAÍDA EN ACTOS DEL SERVICIO Y NO POR EDAD LIMITE.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

## Estadística y Seguimiento de las quejas de Derechos Humanos en el año 2002.



## RELACIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2003.

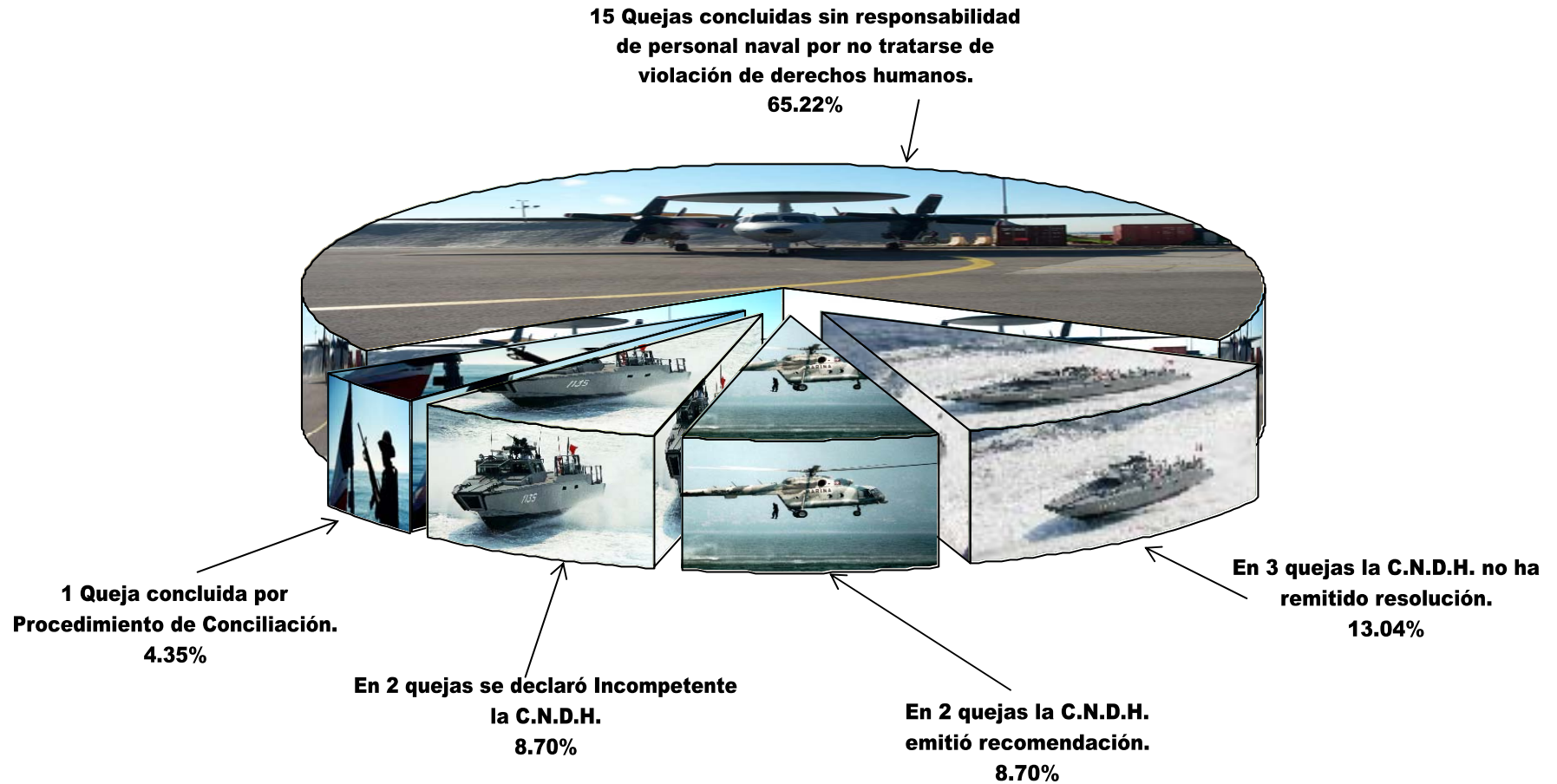
Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
1	CIVIL EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, POR AGRESIÓN FÍSICA, AL MOMENTO DE SER DETENIDO, CONSISTENTE EN JALONEO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
2	UN EXALUMNO CONSIDERÓ INJUSTA SU EXPULSIÓN DEL PLANTEL NAVAL AL QUE PERTENECÍA, ARGUMENTANDO QUE CON MOTIVO DE LOS CONFLICTOS QUE TENÍA CON SUS COMPAÑEROS SE VIÓ EN LA NECESIDAD DE EVADIRSE DEL PLANTEL.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA DETERMINANDO QUE NO SE SURTEN ACTOS MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESE ORGANISMO, EN VIRTUD DE QUE LOS ACTOS MATERIA DE LA QUEJA CONSTITUYEN UNA VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN JURÍDICA DE LA CUAL NO ES COMPETENTE PARA CONOCER.
3	CIVIL ARGUMENTÓ QUE ELEMENTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, PRIVO DE LA VIDA A SU FAMILIAR, SIN QUE EL MILITAR HAYA SIDO CASTIGADO, QUE EL PERSONAL NAVAL DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECÍA LO ESTABA PROTEGIENDO, ASÍ MISMO, SOLICITÓ SE LE CUBRIERAN LOS BENEFICIOS SOCIALES A LOS QUE DECÍA TENER DERECHO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ AL QUEJOSO PARA QUE DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, ACUDIERA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y FUERAN INVESTIGADAS LAS CONDUCTAS QUE ATRIBUÍA A PERSONAL NAVAL.
4	MILITAR POR EL INICIO DEL TRÁMITE DE BAJA POR INUTILIDAD CONTRAÍDA EN ACTOS FUERA DEL SERVICIO, ARGUMENTANDO QUE EL PADECIMIENTO QUE PRESENTA LE FUE ORIGINADO POR LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE SE LE PRACTICÓ EN UN HOSPITAL NAVAL. SOLICITA NO SE LE SUSPENDA EL SERVICIO MÉDICO Y SE LE OTORQUE UNA PENSIÓN. (SIC)	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS. ORIENTO AL QUEJOSO, PARA QUE DE ESTIMARLO CONVENIENTE IMPUGNARA LA BAJA, CONFORME LO PREVIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
5	UN CIVIL, EN CONTRA DEL PERSONAL NAVAL, POR QUIENES DICE FUE OFENDIDA, AL PROFERIRLE PALABRAS SOECES, DERIVADAS DE SU FORMA DE MANEJO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITARAN VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
6	CIVIL, MANIFESTÓ QUE PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SECRETARÍA DE MARINA, LE PROHIBIERON PESCAR EN LA ZONA DE LA RESERVA DEL ALTO GOLFO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, POR NO CONTAR CON ELEMENTOS PARA DETERMINAR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
7	CIVIL, EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, POR HABER INTERVENIDO JUNTO CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL EN EL DESALOJO DE LA TRIPULACIÓN DE UNA EMBARCACIÓN.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS QUE ACREDITARAN LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL EN LOS HECHOS REFERIDOS POR LOS QUEJOSOS.
8	CIVILES POR LAS LESIONES QUE LES OCASIONÓ PERSONAL NAVAL DURANTE EL DESARROLLO DE UNA ORDEN DE OPERACIONES, ADEMÁS DE QUE LES QUITARON SUS ARTES DE PESCA.	SE CONCLUYO LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS QUE COMPROBARAN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
9	CIVIL POR LA BAJA QUE SE LE DETERMINO A SU FAMILIAR DE UN PLANTEL EDUCATIVO NAVAL, SOLICITANDO SE RECONSIDERARÁ, POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE PERMITAN SEGUIR SOLVENTANDO SU EDUCACIÓN.	SE DECLARÓ INCOMPETENTE, PARA CONOCER DE LA QUEJA POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTO A LA QUEJOSA PARA QUE ACUDIERA AL CUERPO DE DEFENSORES DE OFICIO DE ESTA SECRETARÍA.
10	UNA REPRESENTANTE LEGAL, REFIERE QUE PERSONAL NAVAL SE HA PRESENTADO ANTE UN GRUPO DE CIVILES ASENTADOS EN UNA RESERVA ECOLÓGICA, PARA PREGUNTARLES CUANDO DESOCUPARAN UN PREDIO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
11	UN EXMILITAR, EN CONTRA DEL INICIO DE SU TRAMITE DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO , POR INUTILIDAD CONTRAÍDA FUERA DE ACTOS DEL SERVICIO, YA QUE CONSIDERA QUE LA INUTILIDAD QUE PRESENTA SE DEBE A LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE SE LE REALIZO EN UN HOSPITAL NAVAL; ASÍ MISMO SOLICITA SE LE SIGA OTORGANDO SERVICIO MÉDICO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITARAN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ AL QUEJOSO PARA QUE DE CONTAR CON PRUEBAS ACUDIERA ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTA SECRETARÍA.
12	CIVIL, POR LESIONES QUE SE OCASIONO SU FAMILIAR AL CAERSE DE UN VEHÍCULO, CUANDO PRESTABA SU SERVICIO MILITAR, ARGUMENTANDO QUE NO FUE ATENDIDO CON PRONTITUD POR LOS SERVICIOS MÉDICOS, ADEMÁS DE QUE SU CAÍDA FUE MOTIVO DE BURLAS.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA AL NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITARAN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
13	CAUSAR BAJA DEL SERVICIO ACTIVO, AL HABER FALTADO SEIS MESES, ARGUMENTANDO QUE PIDIÓ PERMISO A SU JEFE INMEDIATO DE MANERA VERBAL, PARA ATENDER A SU SEÑORA MADRE QUIEN PADECÍA DE UNA ENFERMEDAD Y QUE CUANDO SE PRESENTO EN LA UNIDAD A LA QUE PERTENECÍA NO FUE RECIBIDO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE CNDH
14	CIVILES POR LA NEGATIVA DE ESTA SECRETARÍA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NAUFRAGIO DE UNA EMBARCACIÓN, DONDE SE ENCONTRABAN SUS FAMILIARES.	SE CONCLUYÓ QUE NO CONTÓ CON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITARAN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTO A LAS QUEJOSAS PARA QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE LOS PAGOS DE LOS BENEFICIOS SOCIALES A QUE TENÍAN DERECHO.
15	UN CIVIL PRESENTÓ QUEJA POR NO SUMINISTRÁRSELE MEDICAMENTO A SU FAMILIAR.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA COMO RESUELTA DURANTE EL TRAMITE, AL QUEDAR INSUBSISTENTES LOS HECHOS REFERIDOS.
16	EXMILITAR, POR CONSIDERAR QUE AL CALCULARSE SU HABER DE RETIRO NO SE LE CONSIDERO COMO TIEMPO DOBLE DE SERVICIOS, EL QUE DESEMPEÑO EN ÁREAS INFECTOCONTAGIOSAS	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
17	UN CIVIL, POR DEFICIENCIA EN LA ATENCIÓN MEDICA QUE RECIBIÓ EN UN HOSPITAL NAVAL, ADEMÁS DE QUE NO LE PROPORCIONABAN LOS MEDICAMENTOS QUE NECESITABA PARA SU PADECIMIENTO.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA COMO RESUELTA DURANTE AL TRAMITE.
18	UN EXTRANJERO, QUIEN A SU PARECER DURANTE EL RESGUARDO DE LA EMBARCACIÓN QUE LE FUE ASEGURADA Y QUE QUEDO EN CUSTODIA ESTA INSTITUCIÓN, LE FUERON SUSTRÁIDOS VARIOS OBJETOS DE SU PERTENENCIA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PERSONAL NAVAL, RESOLVIENDO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
19	EXMILITAR, POR LA BAJA DEL ACTIVO DETERMINADA POR ORGANISMO DISCIPLINARIO, AL RESULTAR CULPABLE DE CONSUMO DE PSICOTRÓPICOS, SOLICITÓ QUE SU EXPEDIENTE MILITAR NO QUEDARA MANCHADO POR CAUSA DESHONROSA.	CONCLUYÓ QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN EN AGRAVIO DEL QUEJOSO Y QUE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE LE INSTAURÓ SE ENCONTRÓ APEGADO A DERECHO.
20	EL PADRE DE UN MILITAR, POR CONSIDERAR QUE A SU HIJO NO SE LE HAN OTORGADO LOS BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LE CORRESPONDEN, ASÍ COMO SU PENSIÓN.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA, POR NO TRATARSE DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AL HABER SIDO SENTENCIADO DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE LE INSTRUYO.

Nº PROG	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH	ACUERDO RECAÍDO POR LA SEMAR
21	CIVIL INTERNO EN ISLAS MARIÁS EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, POR AMENAZAS EN SU CONTRA Y OBLIGARLO A TRABAJAR EN EL PUESTO DE CONTROL EN QUE SE ENCONTRABA APOSTADO DICHO PERSONAL.	PROPUSO CONCILIACIÓN Y SOLICITÓ SE INICIARA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA DEL PERSONAL NAVAL QUE SE ENCONTRABA EN EL PUESTO DE CONTROL EL DIA DE LOS HECHOS.	EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DETERMINÓ DIFERENTES GRADOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA COMETIDA POR LOS ELEMENTOS DEL PUESTO DE CONTROL POR LO QUE FUERON SANCIONADOS CON CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.
22	CIVILES, EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, AL HABER RESULTADO LESIONADO UNO DE ELLOS, CUANDO EMPRENDIERON LA HUIDA TRATANDO DE EVITAR SE LES PASARA INSPECCIÓN EN LA MAR.	SE CONSIDERÓ QUE HUBO EXCESO EN EL USO DE LA FUERZA Y EMITIÓ UNA RECOMENDACIÓN EN EL SIGUIENTE SENTIDO:	DESDE LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA INICIADA CON MOTIVO DE LOS HECHOS, ESTA INSTITUCIÓN HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS QUE HA REQUERIDO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS; SE DIO VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. SE INFORMÓ QUE EN ESTA INSTITUCIÓN SE TIENE ESTABLECIDOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN DE INTERÉS ESTRATÉGICO Y OPERATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO; SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LA DIRECTIVA 040 DEL 6 DE MAYO DEL 2002.
23	MILITAR, POR HABER SIDO SOMETIDO A EXAMEN POLIGRÁFICO, CON MOTIVO DEL EXTRAVÍO DE NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA BAJO SU CUIDADO, REFIRIENDO QUE EL EXAMEN TUVO UNA DURACIÓN DE NUEVE HORAS, TIEMPO EN QUE NO SE LE PERMITIÓ INGERIR ALIMENTOS Y ESTUVO INCOMUNICADA.	EMITIÓ RECOMENDACIÓN EN EL SIGUIENTE SENTIDO: SE INICIARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS RESPONSABLES QUE ORDENARON LA PRÁCTICA DEL EXAMEN. SE TOMARAN LAS MEDIDAS PARA EVITAR SE SIGA PRACTICANDO EXAMEN DEL POLÍGRAFO.	NO SE ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN POR CONSIDERARSE IMPROCEDENTES, POR EXISTIR DESIGUALDAD PROCESAL EN VIRTUD DE QUE SIN FUNDAMENTO ALGUNO LE DIO CREDIBILIDAD SOLO AL DICHO DEL QUEJOSO, OMITIENDO VALORAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ADEMÁS QUE LA RESPONSABILIDAD QUE LE FINCO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO SE FUNDO EN LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO.

# Estadística y Seguimiento de las quejas de Derechos Humanos en el año 2003.



## RELACIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2004.

Nº PROG	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
1	CIVIL, EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL POR LA VIOLENCIA EN LA DETENCIÓN DEL TREN EN EL QUE VIAJABA COMO INDOCUMENTADO, TRASLADANDO A TODOS LOS PASAJEROS A UN CAMPAMENTO MILITAR Y POSTERIORMENTE ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
2	MILITAR SE QUEJA POR LA NEGATIVA DE REINCORPORARLO AL SERVICIO ACTIVO, A PESAR DE HABER ELEVADO VARIAS SOLICITUDES.	SE CONCLUYÓ QUE RESULTA INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA QUEJA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL. ORIENTÓ AL QUEJOSO PARA QUE ESPERE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO QUE INTERPUSO Y DE NECESITAR ASESORÍA ACUDA ANTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.
3	EXMILITAR PORQUE A SU PARECER EL DOCUMENTO DONDE SE LE OTORGÓ SU BAJA DEL SERVICIO ACTIVO FUE ALTERADO, TODA VEZ, QUE LE HABÍAN CONCEPTUADO CONDUCTA BUENA, APARECIENDO EN EL DOCUMENTO QUE OBJETA LA CALIFICACIÓN DE SU CONDUCTA COMO REGULAR, SITUACIÓN QUE ARGUMENTA, AFECTA SU VIDA LABORAL-CIVIL.	SE CONCLUYÓ QUE NO CONTÓ CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ORIENTÓ AL QUEJOSO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO LE CORRESPONDAN.
4	MILITAR POR HABER SIDO SOMETIDO A INTERROGATORIO POR PERSONAL DEL ESTADO MAYOR GENERAL Y POSTERIORMENTE HABÉRSELE APLICADO UN EXAMEN CON UN EQUIPO QUE LE DIJERON ERA EL POLÍGRAFO, YA QUE A SU PARECER CON MOTIVO DEL RESULTADO DE DICHOS EXÁMENES SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE BAJA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA DURANTE EL TRÁMITE SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PERSONAL NAVAL, TODA VEZ QUE AL QUEJOSO LE FUE RESUELTA SU SITUACIÓN LABORAL, FIRMANDO CONTRATO DE REENGANCHE, POR LO QUE QUEDARON INSUBSISTENTES LOS HECHOS QUE DENUNCIÓ.
5	NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA EN LA PRENSA ESCRITA EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, POR LA DETENCIÓN DE INDOCUMENTADOS EN LA FRONTERA SUR.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITARAN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN AGRAVIO DE INMIGRANTES.



Nº PROG	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH	ACUERDO RECAÍDO POR LA SEMAR
6	EXMILITAR POR HABÉRSELE PRACTICADO EXÁMENES CLÍNICOS SIN SU CONSENTIMIENTO Y QUE NO SE LE PROPORCIONAN MEDICAMENTOS QUE NECESITA PARA SU PADECIMIENTO.	EMITIÓ UNA RECOMENDACIÓN EN EL SIGUIENTE SENTIDO: SE PROPORCIONARA AL QUEJOSO Y SU ESPOSA LOS MEDICAMENTOS Y ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIRIERAN. NO SE CAUSE PERJUICIO AL AGRAVIADO. SE DIERA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS HECHOS PARA QUE FUERAN INVESTIGADOS. NO SE PRACTIQUEN EXÁMENES DE ESTE TIPO SIN RECABAR EL CONSENTIMIENTO DE LOS PACIENTES. SE INSTRUYERA AL PERSONAL MÉDICO PARA EVITAR ESTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.	NO SE ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN COMPROBANDO QUE AL QUEJOSO SE LE ATENDIÓ CONFORME AL CUADRO CLÍNICO QUE PRESENTÓ Y SE REALIZARON LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA ARRIBAR A UN DIAGNÓSTICO DE SU PADECIMIENTO SIN QUE DICHA SITUACIÓN HAYA SIDO VALORADA POR LA C.N.D.H.
7	CIVIL (INDOCUMENTADO) REFIERE QUE EN OPERATIVO DE LA POLICÍA SECTORIAL DEL ESTADO (CHIAPAS) Y EJÉRCITO NACIONAL, FUE ASEGURADO Y UN SOLDADO LO GOLPEÓ PATEÁNDOLO EN EL TÓRAX, LO INSULTARON, TRASLADÁNDOLO AL CAMPAMENTO, POSTERIORMENTE FUE LLEVADO AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.	EMITIÓ PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DAR VISTA A LA INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE MARINA, PARA QUE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN. SE INSTRUYA A LOS ELEMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN PARA QUE SÓLO A SOLICITUD DE MIGRACIÓN REALICE OPERATIVOS DE DETENCIÓN DE MIGRANTES,	SE DECLINÓ LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE ESTA SECRETARÍA ACTÚA EN CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN SU LEY ORGÁNICA.
8	PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REALIZÓ SUPERVISIÓN AL PUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA FRONTERA SUR, DONDE ENCONTRÓ ELEMENTOS QUE PRESUMEN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE INMIGRANTES POR PARTE DE PERSONAL NAVAL.	EMITIÓ PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DAR VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PARA QUE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN. SE INSTRUYA A LOS ELEMENTOS DE LA SEMAR PARA QUE SÓLO A SOLICITUD ESCRITA EXPRESA DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA QUE PARTICIPE EN OPERATIVOS PARA DETENER A EMIGRANTES.	LA SEMAR DECLINÓ LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE ESTA SECRETARÍA ACTÚA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

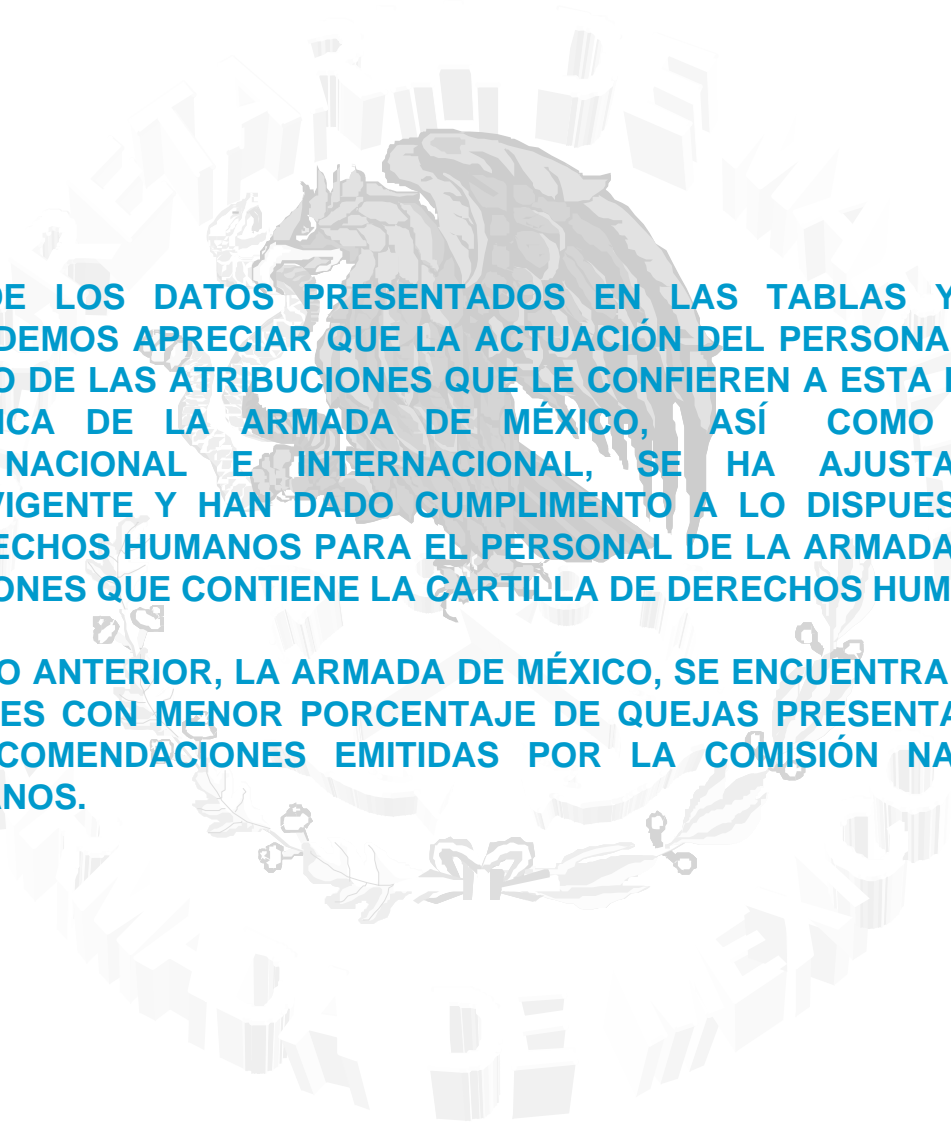
Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
9	EXMILITAR DENUNCIA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD E INCOMUNICACIÓN, POR PARTE DEL PERSONAL NAVAL CUANDO PERTENECIÓ AL SERVICIO ACTIVO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
10	MILITAR POR LA RESCISIÓN DE SU CONTRATO, EL CUAL ATRIBUYE AL RESULTADO DEL EXAMEN POLIGRÁFICO, QUE SE LE EFECTUÓ.	SE CONCLUYÓ QUE NO CONTÓ CON ELEMENTOS QUE ACREDITEN VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS; POR SER INEXISTENTES LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO. LO ORIENTO PARA QUE ESTUVIERA PENDIENTE DE SU SITUACIÓN LABORAL.
11	MILITAR RETIRADO MANIFIESTA QUE NO SE LE MINISTRAN MEDICAMENTOS PRESCRITOS PARA EL CONTROL DE SU ENFERMEDAD Y QUE NO RECIBE ATENCIÓN MÉDICA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.
12	CIVIL MANIFIESTA QUE DESDE HACE 10 AÑOS ES OBJETO DE HOSTIGAMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL Y HACE SEIS MESES POR PARTE DE INTELIGENCIA NAVAL	SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA QUEJA, ADEMÁS DE QUE NO SE IDENTIFICARON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN SU CASO VULNERARON SUS DERECHOS HUMANOS. LO ORIENTÓ PARA QUE ACUDA ANTE EL A.M.P.F.
13	CIVIL MANIFIESTA QUE SU HIJO EXCADETE FUE OBJETO DE AGRESIONES FÍSICAS Y HOSTIGAMIENTO EN EL PLANTEL EDUCATIVO NAVAL LO QUE MOTIVÓ SU BAJO RENDIMIENTO Y POSTERIORMENTE FUERA DADO DE BAJA POR INSUFICIENCIA ACADÉMICA Y QUE NO LE FUE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ CUANDO CAUSÓ ALTA, ARGUMENTANDO QUE DEBÍA REGRESAR O CUBRIR EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE LE ENTREGÓ A SU HIJO.	DETERMINÓ QUE EN VIRTUD QUE LA INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE MARINA INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN NO SE SURTE LA COMPETENCIA DE ESA COMISIÓN.
14	CIVIL MANIFIESTA QUE OFICIALES DE PESCA DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y PERSONAL NAVAL, LOS AMENAZARON Y QUE ACTUALMENTE SE LES INSTRUYE PROCESO PENAL	INFORMÓ AL QUEJOSO QUE NO SE ACREDITÓ QUE ELEMENTOS DE MARINA Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN HAYAN TRANSGREDIDO SUS DERECHOS HUMANOS. LO ORIENTÓ PARA QUE APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO QUE INVESTIGA LOS HECHOS QUE DENUNCIÓ.

Nº PROG.	HECHOS IMPUTADOS	RESOLUCIÓN DE LA CNDH
15	MILITAR MANIFIESTA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y DISCRIMINACIÓN POR SU CONDICIÓN DE MUJER, AL NEGÁRSELE EL DERECHO A SEGUIR ESTUDIANDO SU ESPECIALIDAD, YA QUE SE LE OTORGO LICENCIA POR MATERNIDAD A LA QUE RENunció POR ESCRITO PARA NO FALTAR A SUS CLASES Y SER DADA DE BAJA, SIN QUE SE LE HAYA ACEPTADO SU RENUNCIA A LA LICENCIA MÉDICA.	SE CONCLUYÓ LA QUEJA POR NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, YA QUE NO EXISTE NI EXISTIÓ PROCEDIMIENTO DE BAJA. LA ORIENTÓ PARA QUE ACUDIERA A LA INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DEL EJERCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.
16	CIVIL MANIFIESTA QUE IBA EN UNA EMBARCACIÓN, QUE UNOS MARINOS LE MARCARON EL ALTO, OBSERVANDO QUE UN ELEMENTO LE APUNTABA CON UN ARMA DE FUEGO, Y PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DE PESCA LO REVISÓ Y LE QUITÓ SU PESCADO Y SU EQUIPO.	NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
17	EXMILITAR MANIFIESTA QUE HA SOLICITADO SU RETIRO, TODA VEZ QUE SE COLOCO EN UNA DE LAS CAUSALES DE RETIRO CONTEMPLADAS EN LA LEY DEL ISSFAM, Y QUE NO SE LE HA OTORGADO EL MISMO	SE CONCLUYÓ LA QUEJA DECLARÁNDOSE INCOMPETENTE POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE CARÁCTER JURISDICCIONAL.. LO ORIENTÓ A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES QUE A SU DERECHO CORRESPONDAN.
18	DOS DAMAS CIVILES EN CONTRA DE PERSONAL NAVAL, MANIFESTANDO QUE FUERON DETENIDOS SUS ESPOSOS Y SIETE CIVILES QUIENES TRABAJABAN EN UN BARCO, ARBITRARIAMENTE Y SIN FUNDAMENTO LEGAL, CON PALABRAS ALTISONANTES DE MANERA PREPOTETENTE Y AMENAZADORA LES MANIFESTARON QUE LOS IBAN A DESAPARECER Y A MATAR SI NO SE INCRIMINABAN DEL DELITO QUE LES ESTABAN FABRICANDO (SIC).	LES COMUNICÓ A LAS QUEJOSAS QUE NO EXISTEN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITAN ACREDITAR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS FAMILIARES, QUIENES FUERON DETENIDOS AL ENCONTRARLOS EN POSESIÓN DE PAQUETES QUE CONTENÍAN COCAÍNA, QUE NO FUERON AGREDIDOS COMO SE ACREDITÓ CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y QUE AL ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL NO SE SURTE SU COMPETENCIA. ORIENTÁNDOLAS RESPECTO A LAS ACCIONES DE DEFENSA LEGAL DE SUS FAMILIARES.
19	MILITAR QUE SE QUEJA DE HOSTIGAMIENTO LABORAL Y QUE LA MANTIENEN VIGILADA COARTANDO SU LIBERTAD DE TRANSITO, QUE HAN TRATADO DE EXHIBIRLA ANTE LOS CONGRESOS A LOS QUE ASISTE, SITUACIÓN QUE LA OBLIGO A DESERTAR Y TEMER POR SU INTEGRIDAD FÍSICA, ASÍ COMO POR LA DE SU FAMILIA.	DE LA VALORACIÓN LÓGICA Y JURÍDICA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESTE ORGANISMO NO CONTÓ CON ELEMENTOS QUE ACREDITARAN VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, TODA VEZ QUE LA ATENCIÓN QUE SE LE HA BRINDADO HA SIDO ÚNICAMENTE POR SU TRATAMIENTO OTORGÁNDOLE FACILIDADES PARA SU ATENCIÓN DEL MISMO.

## Estadística y Seguimiento de las quejas de Derechos Humanos en el año 2004.



---



**DEL ANÁLISIS DE LOS DATOS PRESENTADOS EN LAS TABLAS Y GRAFICAS ANTERIORES, PODEMOS APRECIAR QUE LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL NAVAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN A ESTA INSTITUCION LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL, SE HA AJUSTADO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y HAN DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL MANUAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MÉXICO Y LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE LA CARTILLA DE DERECHOS HUMANOS.**

**DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LA ARMADA DE MÉXICO, SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES CON MENOR PORCENTAJE DE QUEJAS PRESENTADAS EN SU CONTRA Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

